

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán frías, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 a 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 245.

Se ha dado parte á este Gobierno político de que el día 8 de este mes fueron robados Juan Cuena Esparcia, José Monteagudo Cano y Juan Campos Cebrian vecinos de Fuentealbilla, en término de dicho pueblo por dos hombres al parecer manchegos, con dos escopetas y ambos en sus caballos; y en cargo en su consecuencia á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca de los indicados dos ladrones, capturandolos si fuesen hallados y poniendolos á mi disposicion. Albacete 9 de Setiembre de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Señas de los ladrones.

Uno como de 30 años, estatura como 3 pulgadas, color sano, vestido de pantalon negro, una blusa sobre la chaqueta, sombrero chato y pañuelo encarnado de seda á la cabeza, montado en una yegua negra y armado con una escopeta, al parecer manchego.

El otro como de 31 años poco mas ó menos, de estatura regular, bastante delgado, vestido de negro, con sombrero chato, armado con escopeta y montado en un caballo rojo rabote.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Hoy ha tomado posesion de su destino D. Antero Sanchez Cebrian, nombrado de Real orden Inspector de Instruccion primaria de esta provincia. Y se participa á las Comisio-

nes locales, Alcaldes y maestros de los pueblos de la misma para su inteligencia y gobierno Albacete 1.º de Setiembre de 1849 — El Gefe político, Presidente, Luis Antonio Meoro.—Pablo Juan Vidal, Secretario interino.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general del Tesoro publico, con fecha 4 del actual, comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 31 de Agosto último, dice de Real orden á esta Direccion lo que sigue — La Reina teniendo en consideracion las razones espuestas por V. S. en 21 del actual dirigidas á manifestar la conveniencia de que cese la suspension para admitir billetes del Tesoro del anticipo de 100 millones en las compras de Fincas del Estado que se dispuso por Real orden de 16 de Julio último, ha tenido á bien mandar que se admitan por todo su valor en pago de fincas los billetes que entreguen los compradores conforme se estuvo practicando hasta la suspension segun la autorizacion que concedió el Real decreto de 21 de Junio de 1848.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo comunico á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia y gobierno de los compradores de Bienes Nacionales. Albacete 6 de Setiembre de 1849.—P. A. Julian Domenech.

OTRA.

Considerando esta Intendencia que el principal objeto de las leyes al designar las penas en que sus infractores incurren, es sin duda alguna el que sirvan de freno á los que pudieran cometer las perniciosas faltas que tratan de evitarse, tiene circuladas sus eficaces excitaciones por medio de los Boletines

oficiales con objeto de preaver las oscilaciones que en las matrículas del subsidio industrial y de comercio solian tener lugar con menoscabo de los intereses de la Hacienda, pero ello no obstante una casa de comercio de las mas notables por cierto de la provincia, acaba de poner á la misma Intendencia en la sensible necesidad de imponerla y hacer efectiva una multa de 630 rs. vn. por defraudaciones causadas en el mencionado ramo; cuya descubierto debido á las celosas investigaciones y esquisita vigilancia de la Administracion de Contribuciones directas, ha proporcionado á la Hacienda la doble ventaja de reintegrarse de las cuotas de que se intentaba privarla, y percibir tambien el importe integro de dos terceras partes de dicha multa, como se ha realizado, puesto que no ha mediado denunciador alguno, circunstancia que he creído no deber omitir en esta publicacion para que los contribuyentes se penetren de que cuando las oficinas proponen y la Intendencia acuerda providencias de esta naturaleza, la estricta observancia y justa aplicacion de las leyes son el único móvil que á ello las obliga sin mezcla alguna de bastardos intereses.

La Intendencia al hacer esta pública manifestacion se promete que sirviendo de saludable ejemplo y correctivo á todos los contribuyentes de la provincia sabran comprender que si uno de los comerciantes mas respetables de ella ha sufrido ahora la pena de que vá hecho mérito, no se eximirá de la que corresponda otro cualquiera que trate de defraudar los derechos que debe satisfacer legítimamente y la evitarán el disgusto de tener que repetir semejantes actos de indispensable severidad. Albacete 7 de Setiembre de 1849.—P. A., Julian Domenech.

OTRA.

Transcurridos los 30 dias prefijados en el Boletín oficial de la provincia, núm. 65 del lunes 6 de Agosto último, para proceder á la provision de los Estancos del casco de esta Capital números 4.º y 5.º vacantes por renuncia de los que los obtienen, y pasadas á esta Intendencia por la Administracion del ramo las propuestas en terna de los sujetos que los solicitarán; por providencia de este dia he concedido la propiedad del de el núm. 1.º al propuesto en primer lugar D. Francisco Mestiz, sargento 4.º de caballería veterado á dispenso, con el haber mensual de ciento doce rs. y medio; quien a tenor de los méritos y servicios contraídos en la carrera de las armas, pide á favor de la Hacienda el sueldo que por su curso disfruta; y el del núm. 5.º al igualmente propuesto en primer lugar Don Francisco Ferriz, sargento 1.º tambien de caballería que cuenta con 24 años de servicio, y con obligacion á ser clasificado como esante, cuyo haber cederá asimismo en su dia á favor del Estado lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 6 de Setiembre de 1849.—P. A., Julian Domenech.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 4 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Andalucía &c. — Hace saber Que debiendo contratarse el servicio de la Hospitalidad militar de las plazas de Algeciras y Tarifa, por tiempo de 4 años, á contar desde 1.º de Enero de 1850, á fin de Diciembre de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 28 de Setiembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones. — En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se figen clara y terminantemente, el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitira para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse validas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 21 de Agosto de 1849. — Carlos de Vera. — P. U. el Marques de Navarros. — El Secretario, José Vicente Flarinas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos. Albacete 6 de Setiembre de 1849. — El Comisario de guerra, Rainando Marques.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustín número 17.